

RLF^P

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • N° 4 • 2024 • Buenos Aires • Argentina

EL MODELO DE “DEMOCRACIA ABIERTA” DE HELEN LANDEMORE FRENTE A LA TENSIÓN PARTICIPACIÓN-DELIBERACIÓN

Juliana Tumini

SIMPOSIO

Sobre *Open Democracy*
de Helen Landemore

EL MODELO DE “DEMOCRACIA ABIERTA” DE HELEN LANDEMORE FRENTE A LA TENSION PARTICIPACIÓN-DELIBERACIÓN

JULIANA TUMINI

*Facultad de Derecho - Universidad Nacional
de Mar del Plata (Argentina)
jtumini@yahoo.com*

La cosa es más o menos así: para nosotros, la lotería es como el futuro. La esperanza y el futuro. Todos los hombres son iguales en la lotería. Todos son iguales y eso es algo finlandés y maravilloso. ¡Es la muestra más representativa de la democracia finlandesa!

Purga, SOFI OKSANEN

RESUMEN

En Open Democracy, Helen Landemore presenta su modelo de democracia, la “democracia abierta”: un régimen en el cual el ejercicio del poder sea accesible a los ciudadanos ordinarios a través de formas novedosas de representación democrática. Se evaluará la crítica de Cristina Lafont, quien cuestiona el uso de los minipublics para la toma de decisiones políticas a través de la formulación de un dilema: o bien los minipublics derivan en un sistema elitista o bien ellos son superfluos. El debate se ancla y profundiza en la supuesta tensión entre la participación masiva y la deliberación basada en razones. Mi conclusión buscará mostrar que, si bien los argumentos de Lafont son atendibles, sostenerlos en términos de dilema es elegante y atractivo, pero no ineludible. Hay, además, modos, estrategias posibles para perseguir normativamente ambos ideales; se sostendrá, además, que el modelo de Open Democracy no es incompatible con esa búsqueda.

Palabras clave: Democracia, dilema, deliberación, lotocracia, participación.

ABSTRACT

In “Open Democracy”, Helen Landemore presents her model of democracy: a regime in which the exercise of power is accessible to ordinary citizens through novel forms of democratic representation. The critique of Cristina Lafont will be evaluated, who questions the use of minipublics for political decision-making through the formulation of a dilemma: either the minipublics derive in an elitist system or they are superfluous. The debate anchors and deepens in the supposed tension between mass participation and reason-based deliberation. My conclusion will seek to show that, while Lafont’s arguments are answerable, to hold them in terms of dilemma is elegant and attractive, but not inescapable. There are, in addition, possible ways, strategies to normatively pursue both ideals; it will be argued, in addition, that the Open Democracy model is not inconsistent with that goal.

Keywords: Deliberation, democracy, dilemma, lotocracy, participation.

1. Introducción

El primer párrafo del capítulo cuatro de *Open Democracy* comienza con una anécdota: “El 10 de Enero de 2020, uno de los 150 miembros seleccionados de manera aleatoria de la *Convención Francesa sobre el Cambio Climático*, a la sazón una estudiante de secundario de 16 años, le preguntó al presidente Makron si pensaba que el futuro de la democracia francesa era una versión más deliberativa, como la que se estaba viendo en esa Convención. La respuesta del presidente francés fue, a juicio de Landemore, conciliadora: “al mismo tiempo que inventamos la democracia deliberativa, necesitamos restaurar la democracia representativa”.

La idea de que la democracia representativa está en crisis ya no es sólo un lugar común, sino que parece responder a una realidad inescapable, inmune a los mecanismos de participación directa o de prácticas deliberativas. Es frente a un estado de aparente estancamiento teórico y práctico de la democracia que se presenta *Open Democracy*.

El libro, disruptivo, combate la frase del presidente francés, la pone en jaque. Landemore cree y defiende la idea de que la representación política no debe necesariamente surgir de una elección; cuestiona el sistema de representación política, pero no para ofrecer como panacea alguna versión de la democracia directa sino nuevas maneras de entender la representación: un diseño que permita que la democracia sea accesible al poder de los ciudadanos (Landemore H., *Open Democracy*, 2020, pág. 48).

Landemore pretende integrar en nuestra caja de herramientas conceptuales un nuevo paradigma de la democracia: la democracia abierta. Su objetivo más general es cambiar mentes, desplegar intuiciones y expandir nuestra imaginación. Formula el ideal de un régimen en el cual el ejercicio del poder es accesible a los “ciudadanos ordinarios”¹ a través de formas novedosas de representación democrática. El paradigma institucional de la regla popular ofrecida por la autora es, a su juicio, más representativa y democrática que cualquier otra existente y es primariamente no electoral (Landemore H., *Open Democracy*, 2020).

El diálogo que intentaré mantener con el texto estará guiado por una crítica aguda de Cristina Lafont, quien sienta su posición a partir de la adaptación de un dicho popular: *“El camino a un infierno anti democrático puede estar plagado de buenas intenciones democráticas”* (Lafont, 2020). A su juicio, las propuestas como la de Landemore se desentienden del va-

1. Para la autora, la frase “ciudadanos ordinarios”, refiere a un recorte estadístico y contrasta con el término “elites”: grupo socioeconómico de gente privilegiada que no sería seleccionada de manera azarosa. Si bien es posible que un billonario o un premio Nobel sean escogidos al azar para formar parte de un *mini-public* de 500 personas, es muy poco probable que ese grupo contenga una mayoría con esas características. Ella ve a la mayoría de las asambleas electivas –por ejemplo, la Casa de los Representantes de EE.UU., en la que gran parte de sus integrantes son ricos– como grupos de elite (Landemore H., *Open Democracy*, 2020, pág. 18).

lor de la deliberación pública amplia y buscan un atajo en los formatos de deliberación reducidos, que se llevan a cabo cara a cara.

Su objeción central consiste en cuestionar el uso de los *minipublics* (asambleas deliberativas compuestas de ciudadanos comunes) para la toma de decisiones políticas a través de la formulación de un dilema: o bien los *minipublics* derivan en un sistema elitista o bien ellos son superfluos. Si bien la autora no ofrece mayores precisiones respecto de cuál es su concepción de “dilema”², se puede aludir con dicha expresión a la estructura lógica en la que parece haber dos alternativas excluyentes, cada una de las cuales es problemática. A lo largo del trabajo se intentará mostrar porqué las opciones que la autora presenta no son excluyentes y de qué manera los problemas planteados por cada uno de los cuernos del dilema podrían ser superados. Las objeciones planteadas se enmarcarán, además, en una discusión teórica más amplia, que es la preocupación normativa profunda de Lafont: ella se resiste a abandonar el ideal de la participación popular frente a las exigencias de deliberación y supone que esa sería una de las consecuencias del modelo de *Open Democracy*; así, el debate se ancla y profundiza en la supuesta tensión entre la participación masiva y la deliberación basada en razones.

Mi conclusión –preliminar–, buscará mostrar que, si bien sus argumentos son atendibles, sostenerlos en términos de dilema es elegante y atractivo, pero no ineludible. Ella misma acepta ciertos matices “*en relación con mi argumento, el uso de minipublics para funciones menos ambiciosas como su posible contribución para fijar la agenda; control popular de oficiales*

2. Sainsbury (1995) define a una paradoja como “*una conclusión aparentemente inaceptable derivada por un razonamiento aparentemente aceptable a partir de premisas aparentemente aceptables*”. Si bien en el texto se alude a la noción de “dilema”, lo que podría llevar a la conclusión de un planteo dicotómico de tipo moral, en este caso la estructura lógica se utiliza para presentar un supuesto problema teórico.

públicos no sería ni superfluo ni ilegítimo (Lafont, 2014, pág. 3). Hay, además, modos, estrategias posibles para sostener normativamente ambos ideales.

Una vez que aceptamos, por un lado, que sean los propios ciudadanos y no sólo políticos profesionales los que participen en el proceso de toma de decisiones políticas y por otro, la necesidad de la deliberación, las variantes sobre el uso de los *minipublics* permiten eludir el dilema. La alegada superfluidad –como vimos–, no es necesaria ya que son hábiles para otras funciones relevantes tales como servir de insumo para la deliberación en el espacio público más amplio. Pero sobre todo, tampoco podrían ser tildados de elitistas ya que los participantes no se convierten en *otros* por formar parte de una instancia de deliberación y decisión, ni el saber adquirido en esa instancia los convertiría en profesionales de la política (como sí sucede con los representantes tradicionales); la rotación permanente –rasgo clave en el modelo reseñado– es otro factor que impediría que un grupo se convierta en especialista y se arrogue un conocimiento privilegiado para la toma de decisiones públicas.

Al mismo tiempo, si bien se admitirá que la fuente de la disconformidad de Lafont debe ser tenida en cuenta, que es preciso no abandonar el ideal de la participación popular en el espacio público, lo que implica necesariamente atender a las condiciones para que ella sea posible y explorar las alternativas que asignen valor a los dos ideales –la participación y la deliberación–, se sostendrá que el modelo de *Open Democracy* no es incompatible con esa búsqueda.

2. El modelo de “Democracia Abierta” *en nuce*

El texto se presenta como una respuesta novedosa a la crisis de la democracia representativa, sistema al que la autora describe como diseñado sobre bases electorales que evitan, aun en sus mejores versiones, alcanzar el potencial del “go-

bierno del pueblo”. Algunas de las circunstancias que destaca como síntoma de la crisis son: la disminución –en los últimos setenta años– de la cantidad de votantes en occidente, la declinación de los partidos políticos como vehículos de participación de masas, así como la polarización general, el extremismo y el populismo (Landemore, 2013, pág. 27).

La contribución central del libro se apoya en la crítica al modelo de democracia representativa –hegemónico desde hace más de doscientos años–: el que fuera popularizado por *El Federalista*, anclado en la idea de representación electoral en tanto mecanismo que respondería a la desconfianza frente a la ciudadanía y al temor a la participación popular (Gargarella, 2021). El análisis diferencia entre una descripción del funcionamiento actual del modelo, (sin dejar de lado posibles explicaciones de su fracaso en términos de factores exógenos como la tecnología o el capitalismo y sus efectos sobre la desigualdad) y un argumento de tipo conceptual –que guiará su contribución–, de acuerdo con el cual es la propia configuración institucional del modelo de democracia representativa lo que provoca esa sensación de permanente fracaso que ostentan las democracias actuales. Siguiendo a Bernard Manin (Manin 1997), considera que puede que no haya habido un error sino más bien que esta democracia que la torna elitista y alejada de los ciudadanos comunes, no es más que aquello que se buscaba con este diseño.

La autora descrece de las soluciones parciales, de los parches a la configuración institucional actual; defiende, en vez de una reformulación amigable, la creación de un nuevo paradigma democrático que no excluya por completo la representación: que la de por sentada pero que no necesariamente se traduzca en mecanismos electorales sino que esté guiada por la finalidad de que todo el proceso de toma de decisiones esté abierto a los ciudadanos ordinarios: *“este énfasis es un alejamiento de los principios de la democracia representativa como un constructo histórico, que está moldeado en la exclusión de los ciudadanos ordinarios de la mayoría de los espacios en los cuales el poder*

real se ejercita. Idealmente, este nuevo paradigma hará a la deliberación una parte insoslayable de este diseño institucional” (Landemore H., 2020, pág. 52). La traducción es propia.

Así como se distancia de la salida a través de la “democracia directa”, a la que dedica un capítulo entero en el que muestra por qué no sería una alternativa deseable, propone expandir el concepto de representación democrática: una forma no electoral de la democracia, que sea tanto representativa como deliberativa, que incorpore procedimientos e instituciones no electorales (Landemore H., 2020).

No desecha la idea de representación porque su modelo necesita la división del trabajo político: que algunos deliberen y decidan en nombre de otros; sin embargo, cuestiona la reducción del recurso a la representación electoral por las razones que no son novedosas pero a las que recurre para apoyar su propuesta: las elecciones son un mecanismo en sí mismo discriminatorio y oligárquico de manera no contingente. La representación electoral, insiste la autora, no es accesible para todos sino para los ambiciosos, los que tienen conexiones, carisma o riqueza; las elecciones no permitirán el acceso al poder a la gente que es muy común para llamar la atención: es un tipo de representación fallada, incluso en condiciones ideales (Landemore H., 2020).

En tanto formas no electorales de representación, propone lo que ella llama dos tipos de “representación democrática auténtica”: la *lotocracia* y la *auto selección*. Los representantes lotocráticos son seleccionados por sorteo y frecuentemente rotados, lo que asegura que las asambleas estén abiertas a todos. La autoselección consiste en la posibilidad que se les ofrece a los ciudadanos de presentarse como voluntarios para formar parte de una instancia deliberativa. Utiliza estos dos métodos de selección para lograr claridad analítica pero admite que la práctica será menos pura y los *minipublics* puede que estén compuestos por una combinación de integrantes seleccionados de manera aleatoria y otros serán producto de una auto-selección (Landemore H., 2020, pág. 81).

Los *minipublics* abiertos son el leitmotiv del libro: una asamblea grande, multi- propósito, cuyos integrantes son seleccionados de manera aleatoria entre ciento cincuenta y mil personas, convocada durante un tiempo estipulado para fijar la agenda y para la creación normativa, conectada con la población más amplia a través de plataformas de *crowdsourcing* y fóruns deliberativos que incluyen otros *minipublics* (Landemore H., 2020). Responden a su ideal de “democraticidad”: un criterio aplicado a la representación que cumple la función de evaluar en qué grado el tipo de representación que utiliza cada sistema satisface el principio de inclusión y de igualdad entre los ciudadanos. En función de ello, concluye con que las características del igualitarismo y de inclusión temporaria le otorgan credenciales democráticas a los *minipublics*; el sorteo y la rotación garantizan, a su juicio, que el poder sea accesible a todos por igual todo el tiempo (Landemore H., 2020).

Si bien la idea que ha formulado la autora está orientada a presentar un modelo que otorgue más poder de decisión a los ciudadanos comunes –un nuevo paradigma democrático– no la desvela la participación de masas; la democracia abierta es una variedad de la democracia participativa y comparte algunas características con ella, pero no está fundada en la participación permanente del público. De hecho, afirma: *la participación como tal, en el sentido de participación de masas, no es, en particular, uno de los principios institucionales de la democracia abierta (...). Esto es así porque, en mi modelo, la participación de masas del público no es tanto una exigencia sino más bien una oportunidad y una posibilidad* (Landemore H., 2020, pág. 14).

Insiste con que la participación de masas no es un requerimiento actual del modelo y por tanto entiende que habrá momentos en los que los ciudadanos participarán más y otros en los que lo harán menos; y que habrá gente que no querrá ocuparse de pensar, buscar información y deliberar. Podrán seguir con sus vidas privadas sin tener que ocuparse de estar en los encuentros y tomar decisiones. En su modelo, son los ciu-

dadanos los que determinarán cuánto y cuándo quieren participar en política; pero, además, incluso si se popularizaran los *minipublics* en todos los niveles de la política, con lo que se ampliaría la posibilidad de participación, y aun cuando la participación fuera requerida, el porcentaje de la población que participe seguiría siendo reducido. Sin embargo, ella supone que el resto de la ciudadanía estará más involucrado en la política y las decisiones públicas a través del contacto directo o indirecto con quienes participan efectivamente (Landemore H., 2020).

3. La tensión Deliberación vs. Participación

La desatención de Landemore a la participación masiva es lo que impulsará la crítica de Lafont, quien se niega a abandonar el ideal de la deliberación en el espacio público más amplio; incluso, afirma que las alternativas de participación en grupos pequeños pueden ser contraproducentes en relación con tornar a la democracia realmente más participativa. Entiende que para lograr mejores decisiones políticas no hay que cejar en la búsqueda de la justificación mutua a través de un largo camino participativo en el que es posible forjar una voluntad política común a través de la transformación de los corazones y las mentes para obtener mejores resultados políticos.

La autora española formula la objeción contra la propuesta de que los *minipublics* actúen como instancias de toma de decisión política en forma de un dilema, o bien ella es superflua o bien es ilegítima. Si la entendemos como un modo de toma de decisiones que reemplaza a la deliberación en la esfera pública más amplia, entonces es ilegítima porque es incompatible con el criterio de legitimidad democrática: la justificación mutua. Es decir, se tornaría ilegítima porque se transformaría en un modelo elitista: sólo algunos participarían y tomarían decisiones; y, si bien serían “ciudadanos comunes” los que integrarían los *minipublics*, ellos se con-

vertirían en expertos a medida que participaran, y así, se diferenciarían del resto de los ciudadanos. Por otro lado, si los *minipublics* sólo son utilizados para aportar argumentos e información al debate más amplio –lo que parece muy atractivo– su implementación sería superflua ya que ello podría lograrse por otras vías.

La crítica de Lafont es una versión de la clásica tensión que subyace a muchas de las discusiones en torno a la democracia deliberativa, la que se genera entre la participación y la calidad de la deliberación (Landemore H., 2022); entre las dos exigencias normativas, la que proviene de la *episteme* –de la búsqueda de las mejores decisiones– y la de la participación inclusiva: valoramos que sean más los que participen, pero también que la deliberación sea sensible a razones para que las decisiones sean las mejores posibles.

A su entender, la justificación mutua –necesaria para que los ciudadanos apoyen las leyes y políticas a las que están sujetos–, es el criterio de legitimidad compartido por todos los demócratas deliberativos. El objetivo de la deliberación política no es sólo descubrir las respuestas *correctas* a las cuestiones políticas, sino encontrar las respuestas que puedan ser justificadas frente a aquellos que deben cumplir con ellas, de modo que estén en condiciones aceptarlas de manera razonable en vez de verse coercionados a una obediencia ciega; es decir, que puedan considerar que ellas no les son ajenas porque sus intereses y posiciones han sido tenidas en cuenta en la deliberación (Lafont, 2020, pág. 106).

La democracia deliberativa es la regla de la *opinión considerada y no de la opinión verdadera*; debe ser sensible a las intuiciones, a los valores y a las ideas de los ciudadanos. La deliberación debe reflejar sus maneras de razonar acerca de los temas en cuestión (sensibilización, familiaridad y apreciación de las visiones plurales). Ello sólo puede hacerse si se da en el ámbito público y está abierta a la mayor cantidad de quienes serán afectados por la decisión. Así, la democracia deliberativa y participativa exhibe la conexión interna entre

la deliberación pública y el ideal democrático de auto gobierno (Lafont 2020, pág. 103).

Pero, por otro lado, para obtener esta función legitimadora, la deliberación pública necesita satisfacer ciertos criterios y casi todos están de acuerdo en que uno de ellos es que sea “sensible a la calidad de las razones”, o a la fuerza del mejor argumento. Se supone, además, que la calidad de la deliberación es inversamente proporcional a la amplitud de la participación; la deliberación cara a cara mejora la calidad de la deliberación.

Landemore le reconoce un punto a la objeción, en el sentido de que sería deseable que la deliberación no se limitara a los grupos reducidos, pero considera que la discrepancia entre ellas se asienta en una diferente comprensión de lo que significa “deliberar”: llama a la perspectiva de Lafont –continuada de Habermas– “deliberación salvaje”, amplia y comprensiva de todos los grupos; no reducida al intercambio de razones entre individuos. En cambio, su modo de comprender la deliberación es mucho más estricta, *es un intercambio de argumentos entre individuos libres e iguales* (Landemore H., 2020, pág. 115).

Según Landemore, Lafont concibe a la deliberación de un modo mucho más laxo, que ella juzga metafórico y que comprende *los intercambios que tienen lugar entre los agregados de los individuos (grupos de interés, partidos, la media) y distribuidos a través del tiempo, de los procesos y las instituciones, incluyendo las elecciones y las Cortes Supremas* (Landemore H., 2020, pág. 115). En esa definición tan amplia, afirma Landemore, no se advierten las diferencias entre la micro deliberación que puede generarse entre quince personas en un jurado ciudadano y el tipo de intercambio de opiniones que sucede en el nivel de la esfera pública.

Entiende que Lafont fusiona de algún modo la micro- deliberación y la macro- deliberación, lo que enmascara el funcionamiento diferenciado de los dos niveles. La macro deliberación –tal como la concibe Lafont–, a juicio de Landemore, no

incluye a individuos libres e iguales en el sentido de que en los intercambios macro los argumentos aparezcan en iguales términos y que sean capaces de procesar todos los argumentos y decidir en su propio nivel individual. Ella piensa que no es posible igualar las condiciones de la escala pequeña de la deliberación con la escala amplia de la deliberación. La deliberación en la que está interesada exige una escala pequeña o una división del trabajo que permita que algunos deliberen en lugar de otros en un esquema del tipo representativo (Landemore H., 2020).

Landemore admite que Lafont está en lo cierto respecto de que la deliberación democrática requiere –en términos ideales– la participación de masas como una condición de legitimidad política; pero ella cree que la única forma de participación en esa escala es la votación y no la deliberación. A su juicio no hay posibilidad de deliberación directa masiva y por eso le cuesta imaginar cómo mejoraría la deliberación de masas si eso no existe. A pesar de que recientemente la autora ha explorado el uso de la inteligencia artificial como un modo de lograr una deliberación de masas, en *Open Democracy* sostiene que la deliberación sobre políticas públicas que garantiza a legitimidad solo puede funcionar en cuerpos pequeños representativos (Landemore H., 2020).

Lo que está en la base de la disputa es que no se trata meramente de una distinción conceptual, sino que tiene implicancias respecto de la legitimidad de la democracia. En ese sentido, Lafont recupera la apuesta de Cohen quien sostiene que tanto la participación como la deliberación son importantes pero diferentes, y que, si bien es difícil alcanzar ambos, el proyecto de hacerlo es coherente, atractivo y digno de nuestra atención (Cohen, 2009, pág. 328). Su posición, sin embargo, es más fuerte: desde su perspectiva, la democracia deliberativa requiere estar orientada a lograr los dos valores y, por ende, los enfoques no participativos deben ser vistos como versiones de una concepción elitista y no deliberativa de la democracia (Lafont, 2020, pág. 105).

Los demócratas deliberativos suelen admitir que la deliberación –para que sea efectiva–, debe llevarse a cabo entre un número reducido de personas (Shapiro 1999). Incluso, James Fishkin (2009) ha sostenido que el éxito de las encuestas deliberativas es proporcional a su fracaso en la expansión de la participación; y John Dryzek (2008) coincide en que a mayor cantidad de participantes, la deliberación entre todos se torna más compleja; sin embargo, hay quienes, como Pogrebinschi (2013), ofrecen un punto de partida diferente al insistir en que la tensión normativa entre participación y deliberación discutida por los teóricos de la democracia, carece de apoyo empírico: *los demócratas deliberativos no han producido evidencia acerca de si la escala de participación afecta la efectividad de la deliberación* (Pogrebinschi, 2013, pág. 202). La traducción es propia.

El argumento de Lafont busca mostrar que el uso de los *minipublics* para la toma de decisiones políticas se ofrece como un modo rápido y fácil de responder a la dificultad de mejorar y ampliar el debate público general, pero que, sin embargo, el uso generalizado de esa modalidad de deliberación generará una disminución más que el aumento de la legitimidad del sistema deliberativo como un todo. Por ello, afirma, los demócratas deliberativos no pueden ser agnósticos acerca de la participación ni pueden abandonar la participación de masas.

La autora sostiene que aun cuando estos proyectos novedosos pretenden mejorar la democracia, lo que harán es acentuar sus déficits. Las razones que esgrime son varias: por un lado, es escéptica respecto de la posibilidad de obtener una opinión pública considerada a través de encuentros deliberativos cara a cara cuyas conclusiones y razones sean incorporados sin más en el espacio público. Si el diálogo en la esfera pública es deficiente, y está caracterizado por la demagogia y la manipulación informativa, insertar las conclusiones a la que arriben los *minipublics* no tendrá efectos positivos. Eso sólo sucedería si la esfera deliberativa pública exhibiera las características deliberativas requeridas para una delibera-

ción efectiva: que fuera sensible al razonamiento y abierto al criticismo, así como carente de coerción y de manipulación (Lafont, 2020).

Ella entiende –y para graficarlo utiliza un término que se repite en más de una ocasión–, que trasladar el foco de atención hacia espacios deliberativos como los *minipublics*, constituye la búsqueda de un *atajo* para alcanzar la deliberación, pero que es sólo una ilusión que no tendrá los beneficios buscados porque no hay caminos cortos para transformar la opinión política real en opinión política considerada; y modificar las opiniones de un conjunto aleatorio de ciudadanos no lo hará. Insiste en que tenemos que resolver los problemas de la deliberación en la esfera pública, y que los *minipublics* pueden ser utilizados para moldearla pero no para elaborar políticas públicas.

A su juicio, *empoderar a los pocos casi nunca es empoderar a los muchos* y supone que con el transcurso del tiempo los que no participan se sentirán extraños a la comunidad política (Lafont, 2020, pág. 121). Para ilustrar su argumento construye un escenario contra fáctico en el que se hubiera popularizado la instancia institucional de la deliberación en grupos pequeños: debido a los cambios que se producirían en los que deliberan, ellos se alejarían cada vez más de los intereses percibidos y de las ideas de la ciudadanía. El *insight* vinculado a la aceptabilidad de las razones que se consideran en el proceso de toma de decisiones deliberativo produciría un extrañamiento de las políticas de la comunidad política a la que pertenecen; la opinión pública de los ciudadanos se desconectaría aún más de las leyes y las políticas a las que están sujetos (Lafont, 2020, pág. 121). El cambio –asevera–, produciría un desempoderamiento de los ciudadanos en general porque constituiría un desarme unilateral que situaría a la ciudadanía en una posición de alta vulnerabilidad frente a los que están en el poder. Incluso afirma que, si por ejemplo hubiera una conspiración de los menos para dominar las masas, sería prácticamente imposible para los ciudadanos ejercer algún tipo de control (Lafont, 2020, págs. 129, 130).

Con independencia del juego de imaginación teórica, a la autora también le preocupa pensar que lo que subyace a lo que llama *el atajo micro deliberativo* es la deferencia ciega implicada en la aceptación de que los resultados de las herramientas micro- deliberativas tengan “fuerza prescriptiva” para los ciudadanos. Se pregunta si la gente debe diferir sus decisiones a su “mejor yo”: a lo que ellos hubieran decidido de haber estado en las condiciones ideales para la deliberación; y se responde con que el diferimiento no se hace a “nuestro” mejor yo sino al mejor yo de la mayoría de los que participaron en la deliberación. No es sólo seguir las opiniones de tu mejor ser, sino del mejor ser de otros sujetos “aleatorios”. Ella cree que las ventajas que al parecer esgrimen los *minipublics*: la selección aleatoria (que grafica con la imagen de un espejo que “representa” a “todos”) y la deliberación optimizada a través del cara a cara, así como la ausencia de manipulación externa y la información adecuada, son una ilusión.

Presenta dos aristas para escapar a su crítica: por un lado, restringir el mecanismo de los *minipublics* como adecuado para algunos tipos de temas; no aquellos que son muy discutidos, complejos e importantes. Además, entiende necesario que los ciudadanos tengan control sobre el resultado de esos *minipublics*. Si no la hay, la deferencia es ciega y los ciudadanos serán dominados por sus “mejores yoes”, pero dominados al fin; situación que no se verificaría a su juicio en la democracia representativa porque los ciudadanos tienen la posibilidad de controlar a sus representantes y porque al elegirlos, dirigen de algún modo lo que esperan de ellos. Parece de todos modos un tanto forzado afirmar que en la democracia representativa tal como funciona en la actualidad, el control de los ciudadanos es tan eficaz y la elección de sus representantes tan confiable respecto de si responden a sus intereses como para sostener que los representados no des-cansan casi ciegamente la toma de decisiones en manos de los representantes.

Un inconveniente adicional que la autora supone es que el uso de este mecanismo puede generar un sesgo de *status quo* porque la técnica de “*muestreo aleatorio estratificado*” puede no tener en cuenta sujetos que deberían ser incluidos. La selección azarosa puede no ser precisa porque los criterios relevantes (género, etnicidad, estatus económico, etc.) varían dependiendo del tema a decidir. Siempre está el riesgo de que grupos importantes no sean capturados por las categorías que se usan y que algunas voces y perspectivas queden afuera (Lafont, 2020, pág. 125). Esta, sin embargo, es una objeción menor ya que es posible controlar y ajustar la selección para que incluya a quiénes tiene que incluir.

4. Templar el vuelo de Ícaro

La narrativa de Lafont no sólo es clara y analítica sino que también recurre al uso de frases metafóricas y afirmaciones categóricas como por ejemplo que los demócratas lotocráticos no pueden arrogarse para su modelo el don de lograr la participación y también la deliberación efectiva; no pueden tener ambas cosas. Sus palabras evocan una cierta acusación de utopismo e ingenuidad, objeciones que sobrevuelan a los modelos deliberativos de democracia; Lafont, sin embargo, no reniega de la deliberación, pero de todos modos parece decirles a los lotocráticos que el mundo no se ajustaría a su creación y que de hecho los resultados, a largo plazo, podrían ser peores que la realidad actual.

A pesar de que presentar el problema en forma de dilema tiene el efecto rotundo de graficar con claridad las dificultades para responder a la búsqueda de participación y de deliberación de manera conjunta, resulta más fructífero entenderlos como ideales en tensión, para ampliar las preguntas que nos podemos hacer y formular alternativas. Atender a la sospecha, sin embargo, puede ser un buen primer comienzo para sopesar ajustes que ofrezcan la posibilidad de compatibilizar ambos

ideales y que nos permitan precisar de qué manera podrían funcionar estas novedades institucionales, esta forma de entender la democracia.

Es la misma autora la que flexibiliza su posición respecto de la objeción de superfluidad ya que considera viable el recurso a los *minipublics* para ordenar la discusión y servir de insumo para la deliberación más amplia.

Como vimos, el cuerno del dilema de acuerdo con el cual la instauración de los *minipublics* derivaría en un sistema elitista se afirma en que, si bien la propuesta de estos mecanismos intenta evitar el elitismo al convocar a “gente común”, luego de la deliberación las personas se transformarían en expertos y dejarían de ser ciudadanos comunes. Al tornarse más informados y al haber razonado acerca de los temas en cuestión, los participantes de los *minipublics* se convertirían –a diferencia de los ciudadanos comunes–, en expertos en estos temas (Lafont, 2020).

Landemore ha admitido que los participantes de un *minipublic* están en una posición de poder, pero disiente con el uso de la palabra “elite” para nombrar a gente que ocupa ese espacio por un tiempo acotado y entiende, además, que la democracia es compatible con la existencia de elites políticas temporarias siempre y cuando estas no respondan o no pertenezcan sólo a elites sociológicas (Landemore H., 2020).

En una primera lectura del argumento de Lafont, uno podría afirmar que su idea respecto de que el ciudadano se convierte en experto ni bien transcurre un período de deliberación, luego del cual ya no es un “ciudadano común”, parece desconocer una dimensión de los modelos de democracia deliberativa: es precisamente la expectativa de que la deliberación en base a razones pueda generar mejores juicios, incluso transformaciones de las creencias, lo que se busca lograr (Niemeyer, 2002). Ello no implica que el ciudadano que toma parte en una deliberación se transforma en otro; en otro superior, que se auto-percibe como parte de una elite del conocimiento. De hecho, frente a su planteo de que en el modelo

de Landemore se realiza una deferencia a nuestro mejor yo, podríamos preguntarnos: ¿por qué no deseáramos eso?, ¿por qué elegiríamos no ser lo más racionales posibles o alcanzar las mejores decisiones?, ¿dejamos de ser nosotros mismos al transformar nuestras creencias?

El problema –dice Lafont–, es que sólo algunos ven transformadas sus creencias, amplían sus juicios y adquieren mejores fundamentos para sustentar su propia postura frente a un tema; es cierto entonces que diferimos nuestra decisión al mejor yo de otros, de aquellos que efectivamente participan. Sin embargo, se supone que, en virtud del sistema de azar, habrá algunos de dichos participantes cuyas creencias e intereses serán equivalentes a los nuestros y será la versión más refinada de dicha posición –la que surja como una conclusión superadora luego de la deliberación– la que se ponga a consideración para la toma de decisiones.

Además –en términos proféticos–, de extenderse su uso, y en contra de lo que supone Lafont, puede servir para entrenar a la ciudadanía en la deliberación, en la identificación de sus preferencias, en la construcción de argumentos válidos y el manejo de la información confiable. En especial, si se amplían las posibilidades de que cada ciudadano sea sorteado para formar parte de una instancia de deliberación.

El relato detallado que hace Landemore del funcionamiento institucional, normativo y fáctico de la democracia ateniense resulta un aliciente a la imaginación política porque al hacerlo –alumbrando con un sesgo novedoso en el que se revaloriza el uso del sorteo para la asignación de cargos públicos y la idea de rotación–, nos habilita a incluir su modelo en el horizonte de posibilidades. Al recuperar la democracia ateniense, Landemore traza una pintura de su dinámica en la que los ciudadanos integraban como parte de sus vidas la idea de que algún día les tocaría ejercer una función pública –en relación con las magistraturas que se asignaban por sorteo–, y por tanto eso los hacía estar interesados en las cuestiones públicas, a sostener una práctica de la participación, la evaluación de las razones y de

los argumentos. Podríamos entonces visualizar otro escenario contra fáctico, uno en el cual la ciudadanía esté más atenta a los temas públicos, interesada por los problemas y sintiéndose parte de las posibles soluciones políticas: una ciudadanía ya no enajenada de la toma de decisiones colectivas, de la política. Algunas experiencias de *minipublics* han impactado de tal modo en sus participantes que han llegado a decir que les ha cambiado radicalmente su perspectiva: dejaron de considerarse desinteresados en política (Curato y Böker 2016).

El otro cuerno del dilema, –recordemos– afirma que, si los que deliberan son ciudadanos comunes ¿por qué sus juicios deben tener más fuerza de recomendación que los de los otros ciudadanos?, ¿por qué no convocar a expertos que pueden tener más mérito?, ¿cuál es la ventaja de conformar espacios de deliberación con ciudadanos comunes? Pero es precisamente esa característica la que le otorga el sello de distinción a *Democracia Abierta*, un modelo de democracia pensado para ampliar el espectro de poder de decisión de los ciudadanos comunes. Gran parte del valor de la deliberación como paso previo para una toma de decisiones públicas es que esa deliberación sea llevada a cabo por aquellos a quienes la decisión se va a aplicar. La participación y la inclusión de todos los afectados es ineludible si adoptamos una perspectiva de la democracia deliberativa; lo que implica necesariamente que sean ellos mismos los que deliberen en base a razones para lograr una decisión que sea la mejor decisión *propia*. Es decir, la corrección de la decisión no es en abstracto sino que debe desprenderse y no ser ajena a los propios intereses, deseos y perspectivas de aquellos a quienes está dirigida; por eso es que son los mismos ciudadanos los que deben deliberar. Por supuesto que para muchos temas complejos será necesario recurrir a expertos a fin de que informen de la manera más completa y clara, pero son los posibles afectados por la decisión quienes tienen que deliberar antes de tomar una decisión.

Lafont insiste en que “los *deliberativos lotocráticos* no pueden tener ambas cosas. Si la voz de los *minipublics* merece

una escucha especial es precisamente porque no es la voz de la gente real. Pero si no lo es, las propuestas de otorgarle status decisional no pueden estar justificadas sobre la base de la representatividad democrática (Lafont, 2020). A ello puede responderse que merecen una recepción atenta porque sí es la voz de la gente real: es la voz de la gente real con la mejor información y las mejores condiciones para la deliberación.

El modelo de *Democracia abierta* combina la deliberación cara a cara en grupos pequeños con la lotocracia y la rotación permanente, lo que le hace afirmar a la autora que, aun cuando quizás pudiera haber algunos que no lleguen a participar en dichas instancias, habrá muchos que sí, y por tanto, la distancia entre los que se “transforman” en expertos y la ciudadanía en general no sería tan acentuada: si los puestos van rotando, nadie alcanzaría esa “sabiduría” que los haría convertirse en ciudadanos extraños o expertos.

Se propone allí la descentralización del poder y la proliferación de asambleas pequeñas en todos los niveles de la política con la expectativa de que se traslade al nivel del sistema la representatividad estadística que se logra en asambleas grandes compuestas de manera aleatoria. Afirma que, si se combina, por ejemplo, una asamblea lotocrática a nivel nacional con una multiplicidad de asambleas locales que fijen la agenda para la nacional, entonces las posibilidades para cada individuo de ser influyente a través de la representación se hace mucho más significativa (Landemore, 2020).

La posibilidad cierta de participar y la popularización de la práctica puede influir en un incremento en el interés por informarse y buscar argumentos racionales para fundar la propia postura; actividades que podrían extenderse a toda la ciudadanía. Sostiene que los mini-publics son cuerpos más confiables y “*accountable*” que los representativos tradicionales. Esta conclusión –continúa– responde a los argumentos de “algunos demócratas deliberativos” que afirman que nunca debemos confiarles a los *minipublics* poder de decisión.

Landemore acuerda en que los *minipublics* no deben ser laboratorios experimentales secretos desconectados de la esfera pública y de la deliberación social amplia; en términos de legitimidad, deben estar tan abiertos al gran público como sea posible para que podamos hablar de “justificación mutua”. Incluso deja abierta la posibilidad para que estén conectados con un momento de autorización; pero, –con la salvedad de temas trascendentales– no abandona su idea de que se autorice a los *minipublics* para que tomen decisiones en relación con la creación normativa regular (Landemore H., pág. 116).

La objeción de Lafont respecto de que, incluso la incorporación “en bruto” de los resultados de los *minipublics* en un espacio de debate público deteriorado no daría buenos resultados, es atendible. En ese sentido, la falta de preocupación por la deliberación más amplia –que implica mayor participación–, parece querer evitar afrontar los defectos de la deliberación *macro*, cuya mejora depende, por ejemplo, de la diversidad de los *mass media*, y la disminución de la influencia de los mercados sobre ellos; la afirmación de la independencia de los partidos políticos frente a la riqueza concentrada; así como reformas relativas a las campañas políticas.

A pesar de que parece no haber considerado con detenimiento ciertos rasgos de sociedades en las que la desigualdad social y económica impregnan el ejercicio de la ciudadanía, Landemore sí reconoce dichas limitaciones. Por ejemplo, en relación con la *auto selección*, cuestiona su propia afirmación de que es un método que no requiere cualificación sino solamente la voluntad de participar: admite que esa generalización es verdadera en un alto nivel de idealización que deja entre paréntesis las condiciones sustantivas para la participación en general tales como el tiempo y los recursos económicos. De no estar presentes –sostiene–, se podrían reforzar las desigualdades existentes. Más aún, refiere que incluso la automotivación –el único requisito que aparentemente exige la autoselección–, puede que no esté distribuido de manera equitativa en la población (Landemore H., 2020).

Entonces, a la hora de pensar la eficacia de este modelo en sociedades muy desiguales, en las que por ejemplo no todos tengan acceso a la misma calidad de educación, información y a los recursos y conocimiento tecnológicos para poder participar (por ejemplo, tener computadora o celular, acceso a datos para la conexión así como el conocimiento del uso de las plataformas para volcar sus opiniones) habrá que tener en cuenta estas circunstancias para que el elitismo no se acentúe. Si sólo algunos pueden participar *efectivamente*, y esos están sesgados por limitaciones derivadas de la desigualdad, la democracia no será abierta. Al respecto, una crítica de Roberto Gargarella en un panel dedicado a *Democracia Abierta* apunta al núcleo del asunto: el autor argentino le reprocha que no le haya otorgado suficiente espacio al problema de la igualdad (R. S. Gargarella 2021).

A pesar de ello, en su último libro parece abonar la idea de que los *minipublics* no son incompatibles con la deliberación en el espacio público y que su funcionamiento tampoco implicaría la deferencia ciega de los ciudadanos. Sólo hay que alertarse frente a las asambleas radicalmente desconectadas del pueblo en general, en cuyo caso evidenciarían un diseño inadecuado ya que no estaría garantizado el requisito de inclusión. Considera que no es un rasgo que ha identificado en las experiencias que ha analizado: *en ninguna de ellas se observó la “deferencia ciega” y la “sustitución”*; incluso –tomando como ejemplo el caso argentino de discusión de la ley de interrupción voluntaria del embarazo– sostiene que puede hablarse de una continuidad entre las instituciones formales y la discusión en el espacio público (R. Gargarella 2021, 306, 307).

La apuesta de Landemore en *Democracia Abierta* es ambiciosa y audaz porque cuestiona el núcleo de la democracia representativa y pone en el centro de las preocupaciones al ciudadano común. La configuración institucional propuesta tiene como objetivo otorgarles un poder de decisión mucho más amplio y es en función de ese horizonte que tenemos que pensar la viabilidad y las opciones disponibles.

Por ejemplo, unas de las posibles reconfiguraciones de los *minipublics* es que cumplan la función de ofrecer insumos para un mejor debate en el espacio público. En ese caso, lo que se trasladaría al espacio más amplio de la deliberación pública no serían simplemente las conclusiones a las que arribaran, sino los razonamientos esgrimidos, pasados por el tamiz de la información certera; esto es, favorecería una suerte de debate depurado. De ese modo la ciudadanía podría replicar la deliberación en los diferentes ámbitos e incluso cada ciudadano en particular estaría en condiciones de debatir él o los temas planteados. En ese sentido se pronuncia Niemeyer, quien defiende la idea de que los *minipublics* puedan actuar como una guía para la opinión pública más amplia al comunicar el razonamiento que subyace al resultado deliberativo. Ello tendría el efecto de empoderar a los ciudadanos para que realicen sus propias evaluaciones respecto de las decisiones de los *minipublics* (Niemeyer, 2011). Esta propuesta, sin embargo, por sí sola no escapa a la objeción de Lafont respecto de que podrían generarse dos tipos de ciudadanos: los “expertos” y los otros, aquellos que serían “informados” y “aconsejados” por los resultados de los razonamientos de los primeros. Entonces, la información enriquecida producto de la deliberación en los *minipublics* sólo mejoraría la deliberación pública si funciona como un incentivo a su ampliación y no si se presentan esos resultados con carácter autoritativo (Curato & Böker 2016).

Por otro lado, concebir al modelo deliberativo de manera sistémica es un modo interesante de abordar la cuestión, que no pierde de vista la necesidad de analizar el desempeño de los *minipublics* no sólo en términos de su eficacia interna sino también de su capacidad para ampliar la escala del debate (Curato & Böker 2016); en este sentido contribuirían a crear la capacidad deliberativa del espacio público amplio. Por ejemplo, en un modelo deliberativo en el cual se los haya institucionalizado, estos podrían tener una función educativa y generar capacidades deliberativas; no en términos de “educar al ciudadano” sino más bien de que existan las condiciones institucionales para

que esas capacidades deliberativas puedan desplegarse. Estarían en condiciones, además, de fomentar el involucramiento de los ciudadanos al llevar al espacio público un estilo deliberativo y no confrontativo del discurso público (Curato & Böker, 2016). La transformación institucional podría también ampliar las posibilidades de participación, multiplicando la cantidad de *minipublics*, haciendo pie en lo local. La institucionalización de los *minipublics* bajo ciertas condiciones –como por ejemplo su no escisión del debate público– implicaría la creación de marcos institucionales que permitan el desarrollo de una capacidad procedimental –la deliberativa– más que de ámbitos destinados a ofrecer conclusiones respecto de lo que debe hacerse.

En un texto reciente, Landemore analiza dos alternativas que ampliarían el espectro de la deliberación, pensadas en función del valor de la participación masiva (Landemore H., 2022), y respecto de las cuales el recurso a la inteligencia artificial podría colaborar de diferentes maneras. Por un lado, explora las posibilidades de la deliberación conjunta y simultánea de un número significativo de personas, lo que Velikanov (2012) denomina MOD (deliberación masiva *on line*), y por otro, la deliberación en múltiples asambleas pequeñas, extendidas a lo largo de todo el territorio. En relación con ello, el Gran Debate Nacional Francés (2019) –al que considera como un ejemplo imperfecto de lo que sería una tercera vía de participación, que se suma a las dos formulados por Habermas– le sirve para realizar una evaluación crítica de esta posibilidad, ya que, a pesar de sus déficits, involucró intercambios presenciales y virtuales entre un número considerable de personas: por ejemplo, se desarrollaron diez mil reuniones de asambleas locales y 1.9 millones de intervenciones en la plataforma; en conjunto estima que un 1,5% de la población participó directamente en la deliberación.³

3. “... Al final, se celebraron alrededor de 10.000 reuniones municipales en las que participaron entre 10 y 300 personas en todo el territorio; Se redactaron 18.847 libros de quejas en más de 16.000

Los *minipublics*, entonces, no tienen por qué oponerse a la democratización de la esfera pública: esa conclusión no se desprende necesariamente del modelo de *Democracia Abierta*. Si bien allí se le otorga un valor fundamental a la deliberación en cuerpos reducidos, ello no conspira contra prácticas de diálogo en el espacio público; a lo largo del texto se han reseñado diferentes propuestas tendientes a esa posibilidad. Por lo tanto es posible sostener –contra Lafont–, que la implementación de *minipublics* para la toma de decisiones no nos arroja indefectiblemente a un dilema entre la superfluidad y el elitismo, ni es un obstáculo a la participación de masas.

BIBLIOGRAFÍA

Cohen, J., «Reflections on Deliberative Democracy». *Philosophy, Politics, Democracy: Selected Essays* Cambridge, MA: Harvard University Press, 2009: 326-47.

municipios; se organizaron 21 asambleas seleccionadas al azar de unos 100 ciudadanos; y se organizaron 4 conferencias temáticas (que reúnen a representantes de organismos intermediarios) a nivel nacional sobre cada uno de los 4 temas delineados por el presidente Macron. Mientras tanto, la plataforma gubernamental en línea reunió 1,9 millones de contribuciones; se recibieron 16.874 correos electrónicos; y se reunieron 5.400 contribuciones en 'puestos de proximidad' ubicados en estaciones de tren y oficinas de correos en todo el país. En total, alrededor de 500.000 personas participaron en las reuniones locales. Entre 500.000 y 1,5 millones de personas contribuyeron en línea. Alrededor de 1400 personas participaron en las asambleas regionales. Además, el Gran Debate Nacional desencadenó conversaciones entre aproximadamente 45,000 participantes en el llamado 'Verdadero Debate' organizado en paralelo por los oponentes y críticos del Gran Debate Nacional. De cierta manera, uno puede estimar que alrededor de un 1,5% de la población participó directamente en los debates." Landemore, 2022. La traducción es propia.

- Curato, Nicole, y Marit Böker. «Linking Mini-publics to the deliberative system: a research agenda». *Policy Sciences*, 2016: 173-190.
- Dryzek, J.S. y Niemeyer, S.J., «Discursive representation». *American political science review*, 2008.
- Fishkin, J., *When the people speak*. Oxford: Oxford University Press, 2009.
- Gargarella, Roberto. *El derecho como una conversación entre iguales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI, 2021.
- Gargarella, Roberto S. I., «ICON•S Live Event - Book Panel on Helen Landemore's "Open Democracy" <https://www.youtube.com/watch?v=vX2B7xHRJWA>.» *ICON•S Live Event - Book Panel on Helen Landemore's "Open Democracy"*. 23 de Marzo de 2021.
- Guinsburg T. & Huq A., *How to save a constitutional democracy*. Chicago: The University of Chicago Press, 2018.
- Lafont, Cristina. «Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Minipublics shape Public Policy?» *The Journal of Political Philosophy*, 2014: 1-24.
- Lafont, Cristina, *Democracy without shortcuts*. Oxford: Oxford University Press, 2020.
- Landemore, Helen, «Can AI bring deliberative democracy to the masses?» *HAI Weekley Seminar*. California: Stanford University, 2022. 1-35.
- Landemore, Helen, *Democratic Reason*. Princeton: Princeton University Press, 2013. Manin, Bernard, *The Principles of Representative Government*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.
- Niemeyer, Simon, *Deliberation in the wilderness: transforming policy preferences through discourse*. Canberrra, 2002.
- Niemeyer, Simon. «The Emancipatory Effect of Deliberation: Empirical Lessons from Mini-publics». *Politics & Society SAGE Publications*, 2011: 103-140.
- Oksanen, Sofi. *Purga*. Salamandra, 2008.

- Pogrebinschi, Thamy. «The Square Circle of Participatory Democracy: scaling up deliberation to the national level.» *Critical Policy Studies*, 2013: 219-241.
- Pogrebinschi, Thamy. «The Square Circle of Participatory Democracy: scaling up deliberation to the national level.» *Critical Policy Studies*, 2013: 219-241.
- Sainsbury, M. *Paradoxes*. Cambridge, Cambridge University Press (1987).
- Searle, J. R. *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*. New York, Cambridge University Press (1969).
- Velikanov, Cyril *Mass online deliberation* (2012), inédito. Recuperado de <https://www.academia.edu/12031548/Mass_Online_Deliberation>.

Fecha de recepción, 13 de enero de 2023

Fecha de aceptación, 14 de junio de 2023